JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2023-00470-00

Auto No. 2789

Santiago de Cali, noviembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).

Corregida la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovida a través de apoderado judicial por ROSA MARCELA ENRIQUIEZ PEREZ contra CESAR AUGUSTO OROZCO SAAVEDRA y reunidos los requisitos legales, (artículo 82 y s.s. del C.G.P.), el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la presente demanda.

2. CORRASE traslado de la demanda al demandado por el término de veinte (20) días, (artículo 369 del C.G. P.) mediante la notificación personal de este proveído y entrega de los anexos aportados con tal fin.

3. NOTFÍQUESE al Defensor de Familia y al Agente del Ministerio Publico, para los fines establecidos en el artículo 95 inciso final del Código de la Infancia y Adolescencia

NOTIFÍQUESE

MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ